

VISTO:

La Nota Nº S01:18620/2018 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Ramirez Ricardo Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta Ricardo Martin Ramírez, solicitando licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico a partir del 1º de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019 en 4 horas que revista en la FCyT, motivado en haber sido seleccionado por la comisión Fulbright Argentina y el Ministerio de Educación de la Nación para realizar una maestría en literatura norteamericana en la Universidad de Washington Estados Unidos.

Que a fs. 02 a 7 obran antecedentes y documentación relacionados con la licencia solicitada por el agente Ramírez.

Que a fs. 10 a 12 obra informe de competencia de la Jefa del Departamento Personal de la FCyT.

Que a fs. 13 obra Dictamen Jurídico del Asesor Letrado de la FCyT quien manifiesta que la licencia es encuadrable en el art. 16 inc w) de la Ordenanza 052/11 UADER..

Que en efecto, el art. 16º inc. w) de la Ordenanza 052/11 UADER dispone que: "... w) Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y/o contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente."

Que, a fs. 15 la Asesoría Jurídica UADER solicitó a la facultad de Ciencia y Tecnología que informe si la experiencia pedagógica que origina el pedido de licencia sin

USe

goce de haberes del profesor Ricardo M. Ramírez, es de interés para el servicio que presta en nuestra Universidad.

Que a fs. 16 el Secretario Académico FCyT, emite respuesta informando que la experiencia que origina el pedido de licencia del docente es de interés pedagógico para la Institución ya que la cátedra en la que se desempeña está directamente vinculada a la temática que es objeto de la Maestría.

Que, evacuado de manera positiva el informe solicitado a fs. 15 y evaluando lo obrado en autos, la Asesoría Letrada UADER comparte el dictamen jurídico realizado por el Asesor Legal de la FCyT.

Que por tal razón, queda a criterio de este cuerpo colegiado en virtud de ser el órgano competente, considerar o no la solicitud de licencia sin goce de haberes requerida, de conformidad al art. 2° inc. "d" de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda aprobar la licencia sin goce de haberes por estudio de posgrado en Estados Unidos de las 4 hs cátedra de la Facultad de Ciencia y Tecnología.-

Que el Consejo Superior de la Universidad, en el marco de la octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

M&E

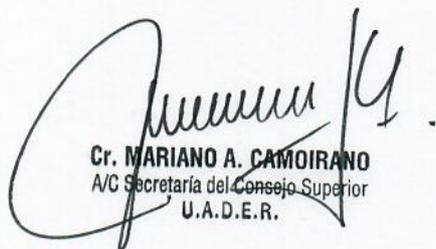
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

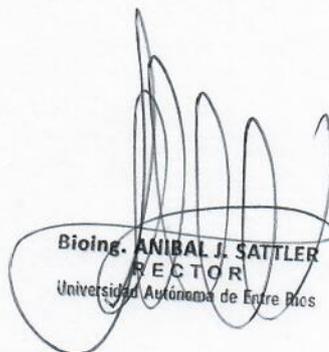
ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martin Ramírez, DNI N° 29.620.879, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde el 1° de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, ambas fechas inclusive, en su situación de revista: 4 hs cátedra de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el art. 2° inc. "d" y art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

MR


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos